

## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

## CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). REF: PROCESO: 110013103013-**2024-00021**-00.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

**PRIMERO.** En atención a que el valor de las pretensiones de la demanda asciende a \$178.926.716.00 Mcte (artículo 26, numeral 1 del CGP), de manera que no supera los 150 SMMLV<sup>1</sup>, por tanto, corresponde a un proceso de menor cuantía conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 25 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.** 

## CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a que sus pretensiones a la fecha de la presentación de la demanda son de MAYOR cuantía, esto es MAYOR a 150 SMLMV, como lo consagra el inciso 2 del artículo 25 del código general del proceso. ya que las pretensiones se estiman en (\$178.926.716) CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE, aproximadamente.

**SEGUNDO.** Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles Municipales de menor cuantía de esta Ciudad.

**TERCERO.** Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO** 

E Pupa

Juez

(2024-021 -1 folio-)

ypg

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Salario Mínimo para el año 2024 \$1.300.000. Mayor Cuantía para el año 2024- \$195.000.000.